

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Miércoles 19 de Junio de 2019 Edición 028 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen.

Artículo 3

Alcance extraterritorial de las normas

Las normas con alcance extraterritorial contenidas en esta Ley, son de obligatorio cumplimiento tanto por los órganos y entes de control y tutela como por los sujetos obligados, designados por esta Ley o por el órgano rector, no pudiendo oponerse el cumplimiento de estas mismas normas respecto de otras jurisdicciones.

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

- a. atentados contra la vida de un apersona que puedan causar la muerte;
- b. atentados contra la integridad física de una persona;
- c. secuestro o toma de rehenes;
- d. causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- e. apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías;
- f. fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;
- g. liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- h. perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

53 años de Fundado como Colegió y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración 26 DE Agosto del 2019

Directorio Profesional

Lcdo. Juan C. Velazco Miranda Administrador **Asesor Empresarial**

Teléfonos:

0414-6932951 / 0269-5118449 Correo: admonjuan@hotmail.com

Lcda, Livia Rosa Santos N Administrador **Gestor Mercantil**

Teléfonos: 0414-169-9527

Correo: livia_44@hotmail.com

Lcda. Betty B. Velásquez s Administrador Asesor Empresarial-Financiero y RRHH

Teléfonos: 0424-656-7209

Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com

Dr. Dioner Trejos Abogado Asesor Jurídico Telf. 0414-6901025 Correo:dionertrejos@gmail.com

Tsu. Hilda Polanco Higiene y Seguridad Industrial Asesor de Seguridad Industrial Telf. 0414-6947761

Correo: polancohilda@yahoo.es

Organización Latinoamericana de Administración Organização Latino-Americana de

Administração

ADMINISTRADORA MENDEZ JORGE MENDEZ **PRESIDENTE**

☐ REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-

ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO.

CONSTITUTION DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf. 0414-0371395

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, **OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.000 Bs.S. + IVA c/d Folio PUBLICO EN GENERAL: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-

6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

PERTENECE A INVERSIONES BIO CLIMA C,A



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 55 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor



343-19311

ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES BIO CLIMA, C.A Número de expediente: 343-19311



strador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón con en la Ciudad de Punto Fijo -

DESPACHO.-

Yo, Edith Delgado Yari, venezolana y titular de la cédula de identidad Nº V.- 9.803.727, domiciliada en la Urb. Las Margaritas, Sector 1, Calle 6, Casa № 02 de la ciudad de Punto Fijo y suficientemente autorizado en la cláusula Vigésima Segunda del Documento Constitutivo - Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio denominada "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." ante usted ocurro con el debido respeto para exponer:

De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a Usted, documento constitutivo de la referida Compañía, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, al cual acompaña inventario del aporte de bienes realizado por los accionistas, donde se ridencia la forma como ha sido suscrito y pagado integramente el Capital Social de la

Solicito de Usted, que previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, ordene el registro, fijación y publicación del documento que se acompaña y se me expidan dos copias certificadas del presente documento, de la participación y de las actuaciones que recaigan a los fines legales subsiguientes.

Punto Fijo a la fecha de su prese





SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. EGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL STADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160°

Municipio Carirubana, 17 de Junio del Año 2019

sentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y public inscripase en el registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publiquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archivese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCESCA FALCO CHAVEZ IPSA N.: 208973, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: S, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 380.800,00 Según Planilla RM No. 34300114059, Banco No. 2380668533 Por BS: 300.000,03. La identificación se efectuó así: EDITH MERCEDES DELGADO YARI, C.I. Y-9,803.727.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E) do SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Providencia Nº 108 Fecha 11/03/2015



ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES BIO CLIMA, C.A Número de expediente: 343-19311 CONST

FRANCESCA FALCO CTV-19-879.584 IPSA 208-973

DOCUMENTO CONSTITUTIVO - ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad de comercio denominada "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." Nosotros, VALERIO ASCONCELOS DOS SANTOS, GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS Y FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, Venezolanos, de cedulas de identidad Nº V.- 14.075.958, V.-11.764.675 V.-9.810.409 y V.- 10.611.559 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una compañía anónima la cual se regirá por las cláusulas del presente documento que han sido redactadas con la amplitud necesaria para que sirvan a la vez de Estatutos Sociales.

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

PRIMERA: La compañía se denominará "INVERSIONES BIO CLIMA, C.A." estará uncada en la Avenida Ollarvides, Centro Comercial Don Vasco, Punta Cardón, ión del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agendia sucursales o representaciones en cualquier parte del país. SEGUNDA: La de la compañía será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de ón ante el Registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por decisión de la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: La compañía tendrá por objeto principal la importación, exportación, comercialización de todo tipo de insumos, materiales y repuestos de refrigeración de tipo doméstico, de vehículos e industrial, mercancía para uso personal y doméstico en plena adecuación a los términos del Art. Nº 3 de la Ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón; podrá entonces a los efectos de esta ley: comercializar mercancías de uso personal y doméstico, importar y exportar bienes de consumo, compra y venta de alimentos, bebidas, licores y tabacos; compra y e electrodomésticos, muebles y enseres, textiles, calzados, cosméticos, perfunes, bisuteria, joyas, accesorios para vehículos, juguetes artículos de Ferreteria rterías, compra y venta de autoperiquitos, todo tipo de repuestos; compra y de juguetes y artículos deportivos, pudiéndose dedicarse a cualquier otra

actividad de licito comercio, tengan o no relación con los objetivos principales, ya que la enumeración ante descrita es meramente enunciativa y no taxativa y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio sin limitación alguna, así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto de la compañía.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CUARTA: El Capital Social de la Compañía es por la suma de Bolivar Treinta Millones con 00/100 cts. (Bs. 30.000,000,00) dividido en Tres mil (3.00 acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal cada una de Bolivares Diez mil con 00/100 cts. (Bs. 10.000,00) c/u. Este capital ha sido integramente suscrito así: El accionista VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, suscribió setecientos cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolivares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7,500.000,00); el accionista GILBERTO VASCCONCELOS DOS SANTOS, suscribió setecientas cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolívares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7.500.000,00); el accionista MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS suscribió setecientos cincuenta (750) acciones y paga la suma de Bolivares Siete millones quinientos mil cts. (Bs. 7.500.000,00); el accionista FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ suscribe setecientas cincuenta (750) accione paga Bolivares Siete millones quinientos mil con 00/100 cts. (Bs. 7.500.000,00 monto del capital social ha sido integramente suscrito y totalmente pagado po accionistas mediante el aporte de bienes muebles que se evidencia de inventa anexo al presente documento. QUINTA: Las acciones confieren los mismos derechos a los accionistas y cada una de ellas representa un voto en Asamblea General. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos establecidos en el Artículo 318 del Código de Comercio. SEXTA: Los accionistas tienen derecho de preferencia para adquirir en forma proporcional las acciones en caso de venta por sus titulares. En estos casos el accionista que desee vender todas o partes de sus acciones deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad indicando sus condiciones. El Director Principal comunicará esta decisión a los demás accionistas a fin de que ejerzan su derecho preferencial en el término sesenta (60) días a partir de la comunicación. Vencido este plazo sin que hicitati oferta alguna, el oferente quedará en libertad de vender sus acciones a terci-SÉPTIMA: En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tienen preference

la sociedad y sea convocada por un numero de accionistas que represente por lo menos el veinte por cien (20%) del capital social. DUODÉCIMA: La asamblea legalmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos son obligatorios para todos aun para los que no hayan asistido a la asamblea. DECIMA TERCERA: Las convocatorias para las asambleas deberán hacerse con ocho (08) días de anticipación. No obstante, podrá prescindirse de la convocatoria publicada por la prensa cuando pueda convocarse privadamente a la totalidad de por accionistas y concurran todos a la reunión. DECIMA CUARTA. Para que la asamblea se considere validamente constituida será necesaria la asistencia de accionista que represente más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran po mayoría de votos.

TITULO V

DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá como ejercicio económico anual el que corresponde el año natural (calendario) comprendido entre el Primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, sin embargo, el primer ejercicio de la compañía será el comprendido entre la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil y el 31 de Diciembre del año en el cual se inicia. Todos los años, una vez cerrado el Ejercicio Económico de que se trate, se practicará inventario el cual se acompañará al Balance General y el Estado de Resultados, que serán sometidos a la consideración del Comisario, para su ulterior examen por Asamblea General Ordinaria y aprobación de todos los accionistas de la Compa DECIMA SEXTA: L'uego del resultado de cada ejercicio económico se harán siguientes apartados: a) (5 %) de los beneficios para la formación del fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un diez por ciento (10 %) del valor del Capital Social; b) Los apartados especiales para reservas, garantías, y otros fines previamente acordados en Asamblea. Una vez deducidos de los beneficios todos los gastos en que se hubiere incurrido, así como también verificados los apartados a que hubiere lugar, el saldo favorable será distribuido entre los accionistas en la forma en que lo determine la Asamblea que se convoque al efecto.

TITULO VI DEL COMISARIO

DECIMA SÉPTIMA: La compañía tendrá un comisario que durará cinco (05) años el ejercicio de su cargo y será de la libre elección y remoción de la Asamblea Gener

para suscribir nuevas acciones en proporción al número de acciones que posean. En al forma se procederá en caso de reducción de Capital Social. OCTAVA: En los casas de cesión de acciones, el traspaso deberá constar en el libro de Accionistas npliendo las formalidades pertinentes previstas en el Código de Comercio vigente.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOVENA: La dirección y administración de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Director Principal y tres Directores Suplentes. Durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus cargos y serán de la libre elección y remoción de la Asamblea General, deberán depositar cinco (05) acciones en la Caja Social de la Compañía para garantizar su gestión todo de acuerdo a lo estipulado en el art. 244 del C.C. DECIMA: Los Directores actuarán de manera conjunta. El Director Principal deberá actuar acompañado de un Director Suplente. Estos funcionarios tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición y quedan facultados para representar a la sociedad en todos los actos y contratos que celebre en el umplimiento de su objetivo social. Podrá: Contratar y aceptar préstamos, abrir, mpvilizar y cerrar cuentas bancarias, librar, aceptar, endosar, protestar efectos de constituir fianzas, igualmente Podrá: comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos. Podrá constituir apoderados generales o especiales, judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes. Podrán hacer todo aquello que consideren necesario para el mejor cumplimiento del objeto social y defensa de los intereses de la compañía. Quedando entendido que la enumeración de las facultades precedentemente señaladas son meramente enunciativas y no limitativas. El Director suplente suplirá faltas temporales del Director Principal, podrán ser o no accionistas de la compañía...

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

UNDÉCIMA: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año dentro de los primeros tres meses de finalizar el ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán cada vez que interese a

DECIMA OCTAVA: El comisario tiene un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad, podrá examinar la documentación de la mpresa, puede examinar los libros contables, las correspondencias y en general, os los documentos de la Compañía. DECIMA NOVENA: El comisario deberá: a) sar los balances y emitir su informe; b) Asistir a las asambleas; c) Desempeñar las às funciones que la ley y los estatutos les atribuyen, y, en general, velar por el iento por parte de los administradores, de los deberes que le imponga la ley y los Estatutos de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

VIGÉSIMA: En caso de la disolución de la Compañía, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea y tendrá las atribuciones que le fije la misma; o en su defecto las determinadas por el Código de Comercio. VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento Constitutivo - Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el primer período designan como miembros de la Junta Directiva a FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ; DIRECTOR PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL; y GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS Y MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS como DIRECTORES SUPLENTES enes asumen sus respectivos cargos; como COMISARIO: Herminia Molina Ruiz, Contador Público, cédula de identidad Nº 14.226.267, de este domicilio e inscrita ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el C.P.C Nº 56.383. Finalmente se autorizó a la Ciudadana Edith Delgado, cédula de identidad Nº V.- 9.803.727, para que presente este documento por ante el Registro Mercantil respectivo, firme los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales subsiguientes. Y nosotros VALERIO VASCONCELOS DOS SANTOS, GILBERTO VASCONCELOS DOS SANTOS, MARISOL VASCONCELOS DOS SANTOS Y FRANK CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, antes plenamente identificados declaramos bajo fe Juramento que los capitales, Bienes y haberes, Valores o Títulos del Capital Social de la Empresa en formación, proceden de actividades de legitimo carácter mercantil, lo



MUNICIPIO CARIRUBANA, 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) EDITH MERCEDES DELGADO YARI, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1745 Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

PERTENECE A SETCON GROUP, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 18 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor

343-19219

ESTE FOLIO PERTENECE A: SETCON GROUP, C.A Número de expediente: 343-19219



CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Yo, YBELT KLEYBERT VIVAS, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.089, civil y jurídicamente hábil, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, ante Usted ocurro para exponer:

Presento en este acto Acta Constitutiva y Estatutos sociales mediante los cuales quedó constituida la sociedad mercantil "SETCON GROUP, C.A.", documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez constituyan los estatutos de la Compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Cuatro (04) copias certificadas del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de derecho mercantil.

Es Justicia a la fecha de su presentación.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS: REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° v 160°

Municipio Carirubana, 29 de Mayo del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YBELT KLEYBERT VIVAS IPSA N.: 190124, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 521.200,00 Según Planilla RM No. 34300113610, Banco No. 2356889054 Por BS: 450.000,03. La identificación se efectuó así: YBELT KLEYBERT VIVAS, C.I: V-15.027.089.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

FDO. Abogado SORAYA CARLINA MINAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de
Abg. Francys C. Auxiliar (E)

Abg. Francys C. Cuba as 750 Registradora Auxiliar (E) Según Providencia N° 108 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A: SETCON GROUP, C.A Número de expediente: 343-19219 CONST

conexas con su objeto social, con las solas limitaciones impuestas por las leyes de la República. La anterior enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada directa o indirectamente con las anteriores

Cláusula 3: La duración de la Sociedad será de Treinta (30) años prorrogables por 'períodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiere lo contrario. La duración de la Compañía e confeces en 200 MB 530 AB ALA CHOUN YEAR MOURA ALA CHOUNT DE CONTRA DE CONTRA

clob who off of the state of Capítulo II.

Del Capital y de las Acciones.

Cláusula 4: El capital de la Sociedad es la cantidad de BOLÍVARES SOBERANOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (Bs.S. 45.000,000,00), dividido en MIL (1.000) ACCIONES, que tienen un valor de BOLÍVARES SOBERANOS CUÁRENTA Y CINCO MIL (Bs.S. 45.000,00) cada una, y que son repartidas de la siguiente manera: La socia ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN, ya identificada, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor de BOLÍVARES SOBERANOS NUEVE MILLONES (Bs.S. 9.000.000,00), y El socio ADOLFO ALEXANDER RINCON, ya identificado, suscribe y paga OCHOCIENTAS (800) ACCIONES, por un valor de BOLÍVARES SOBERANOS TREINTA Y SEIS MILLONES (Bs.S 36.000.000,00), que corresponden al capital que se evidencia de Inventario anexo al presente documento. Cláusula 5: Las acciones serán Nominativas, con el valor anteriormente establecido, y confieren a sus tenedores iguales derechos en cuanto a la distribución de dividendos y al reparto de los activos sociales en caso de liquidación. Cada Acción da derecho a un voto en la Asamblea y es indivisible con respecto a la Compañía. Cláusula 6: En caso de venta de acciones, existirá un derecho de preferencia de los socios sobre terceros para la adquisición de aquellas. En caso de que un socio pretenda y decida la venta de sus acciones, deberá obligatoriamente presentar por escrito a los otros socios, su voluntad de vender las acciones en cuyo contenido debe incluir el precio de las mismas y la firma y plazos de pago si hubiere lugar a ello. Una vez recibida la notificación de venta de las acciones, el otro socio deberá dar respuesta por escrito a la notificación de venta de acciones, en un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de haber recibido la notificación. Cláusula 7: Los administradores deben depositar en la Caja Social un total de Cinco (05) acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables. Capítulo III. De La Administración de la Sociedad. Cláusula 8: La administración, gestión y manejo de todos los negocios de la compañía estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE, y UN (01) DIRECTOR ADMINISTRATIVO nombrados por una asamblea general

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Nosotras, ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN y ADOLFO ALEXANDER RINCON, venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, Titulares de las Cédulas de Identidad Nºs. V-17.614.371, y V-11.497.647, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo Municipio Los Taques, por medio del presente documento público declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.

Capítulo I.

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad.

ciedad se denominará "SETCON GROUP, C.A.", su domicilio queda establecido en la siguiente dirección: Av. Juan Crisóstomo Falcón, calle 09, Centro Comercial Teatro Judibana, Piso 1, Locales 51 y 52. Punto Fijo, Parroquia Judibana, Municipio Los Taques, sin perjuicio de que pu establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de nuestro país. Cláusula 2: El objeto de la compañía será la auditoria, consultoría, asesoramiento, y servicios de "Telemarketing" en materia de procesos, tecnología y gerencia estratégica; proveer de servicios de páginas web o software en general; servicios de gestión cobro y pago de servicios, tributos y uso de infraestructura tecnológica, consultoría profesional para empresas con proyectos de redes de telecomunicaciones y software; servicios de cobros y pagos a entes públicos y privados, s virtuales digitales de administración tributaria para cobros y pagos, crear, desarrollar, dar manteniendo a sistemas de gestión de calidad y sistemas de Implantación, comprar y vender equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos y civiles, software de computación, previa la licencia o autorización correspondiente, o de otros proveedores, así como de metodologías procedimentales y de tecnología de la información u otro bien requerido para la actividad de la empresa o la ejecución de un proyecto; proveer a cualquier persona natural o jurídica, del recurso humano especializado en cualquiera de las areas relacionadas a los procesos y tecnología; realizar y desarrollar programas de acciones de formación en materia de procesos y tecnología, así como de cualquier herramienta o metodología vinculada con dicha actividad; llevar a cabo negocios en el territorio nacional y en el extranjero; nombrar o fungir como distribuidores y/o representantes de empresas de tecnológia de la información, nacionales y extranjeras, y en general, realizar cuales quiera otras actividades comerciales o industriales,

de accionistas quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. La sociedad mercantil estará representada judicial y extrajudicialmente por el PRESIDENTE, quien además ejercerá la representación de la compañía anónima para todos los actos de administración y disposición de la misma, teniendo entonces todos los altos poderes de administración y disposición para los actos que abarquen la gestión, disposición y administración plena de la empresa. Cláusula 9: El Presidente y El Director Administrativo deberán ser socios de la compañía, pero es entendido que en ningún caso podrán considerarse mpleados de la misma, no pudiendo hacer reclamaciones derivadas de la Ley Orgánica del rabajo. Cláusula 10: Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la compañía; b) Convocar las asambleas generales de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; c) Fijar los gastos generales de administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, fianzas, avales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar en forma amplia éstos últimos; e) Nombrar y remover los empleados de la empresa y fijarles remuneración, f) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; g) Dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crean convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de socios; i) Resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos, similares a los que constituye el objeto de la compañía; j) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, bien de ahorros y/o corriente; k) Realizar toda clase de pagos y transacciones mercantiles, firmar cualquier contrato, aceptar, librar, endosar toda clase de títulos de comercio. El PRESIDENTE podrá realizar todos los demás actos que fueran convenientes para la eficaz administración de los bienes de la sociedad, solicitar fianzas y otorgar los documentos públicos y privados que fuesen necesarios, pues las facultades anteriormente enumeradas son de carácter enunciativas y no limitativas. <u>Cláusula 11:</u> Las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE serán cubiertas por EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, todo lo cual se debe asentar en el Libro de Junta Directiva, con las referidas observaciones de su actuación y el período que comprenderá las actuaciones del PRESIDENTE que asume la responsabilidad de la empresa en forma individualizada, en virtud de la ausencia absoluta o temporal del Director Administrativo.

Capítulo IV.

De las Asambleas.

Cláusula 12: La Asamblea General de Accionistas se reunirá una vez cada año dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, en el·lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cuando la solicite cualquier miembro de la Junta directiva, por su propia iniciativa, o a petición de un número de socios que represente por

tercera parte del capital social. Clausula 13: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán legítimamente constituidas cuando en ellas se encuentren un número ob de socios que represente por lo mi os el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital social y sus deliberaciones y decisiones, inclusive lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio, s tomarán por el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) por lo menos del capital social presente, siendo que las decisiones tomadas son de obligatorio cumplimiento para los socios aun cuando no hayan concurrido a las asambleas respectivas. Cláusula 14: Tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o los Directores Administrativos, bien a cada uno de los socios en forma personal, o bien por la prensa con cino (5) días de anticipación por lo menos, a la celebración de la correspondiente asamblea; sin embargo ésta publicación se podrá omitir siempre que esté presente la totalidad del capital social. Cláusula 15: De cada asamblea se levantará un acta, con indicación de las personas asistentes y del número de acciones representadas. Las asambleas serán presididas por el Presidente y/o el Director Gerente. <u>Cláusula 16:</u> En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre el objeto no expresado en ella. Clausula 17: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Aprobar, modificar o improbar el balance de la compañía con vista al informe del comisario; 2) Designar y remover la Junta Directiva de la Compañía; 3) Designar y promover al comisario; 4) Determinar el uso que haya de darse a los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico; 5) Acordar las reservas extraordinarias y los apartados que consideren convenientes y 6). Conocer y decidir sobre los asuntos que le sean sometidos especialmente para su

Capítulo V.

Balance, Cuentas, Fondos de Reserva y Garantía, Utilidades.

Cláusula 18: La contabilidad se llevará de conformidad con la Ley y el ejercicio económico de la sociedad que se iniciará el 01 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, formándose el balance general, todo lo cual pasará al comisario para su informe a la asamblea de accionistas. Cláusula 19: El balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presuma. A los créditos incobrables no les dará valor. Cláusula 20: Verificado el balance, se establecerán las utilidades de cada ejercicio, si las hubiese y se deducirá de ellas un apartado de 5% para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10% del capital social. El remanente será distribuido entre los accionistas en la forma y oportunidad que decida la Asamblea General. Cláusula 21: Todos los beneficios que se repartan a los socios serán distribuidos sin distinción, en

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) YBELT KLEYBERT VIVAS, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.2.1307

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS FORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

radora Auxiliar (E)
Providencia Nº 108

De Fecha 11/03/2015



proporción al monto de sus respectivas acciones una vez aprobado el balance por la Asamblea de accionistas.

Capítulo VI.

De los Comisarios.

Cláusula 22; Cada cinco (5) años la Asamblea General Ordinaria designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones que les señala el código de comercio, pudiendo ser reelegido. Cláusula 23: se designa a la ciudadana MARISABEL GUIÑAN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 14.226.714, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado FALCON bajo el Nº 79.503, como Comisario de la Compañía por el período de Cinco (05) Años.

Capítulo VII.

Disposiciones Finales.

Cláusula 24: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Cláusula 25: Se nombra como PRESIDENTE a la ciudadana ARAMEL DEL VALLE ESTUPIÑAN, y como DIRECTOR ADMINISTRATIVO al ciudadário: ADOLFO ALEXANDER RINCON. Se autoriza suficientemente al ciudadano YBELT KLEYBERT VIVAS, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.027.089 y de este domicillo, para legalizar los documentos relativos al registro y publicación de la presente acta, y de su participación al Registro Mercantil de ésta Circunscripción Judicial, y para llevar a cabo todas las gestiones requeridas para su inscripción, registro y publicación, así como para celebrar todos los trámites y diligencias para la obtención del R.I.F.

Y nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, o títulos con los cuales constituimos la empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación



Janus 17614371

PERTENECE: ADOLFO ALEXANDER RINCON, FP



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 173 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19218

ESTE FOLIO PERTENECE A: ADOLFO ALEXANDER RINCON, F.P Número de expediente: 343-19218 Ciudadano: Aggres 4 Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, Extensión Punto Fijo. Su Despacho.-

Yo, ADOLFO ALEXANDER RINCON, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.497.647 y de este domicilio, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar:

PRIMERO: En la Avenida 2, Esquina calle 03, casa Nº 285, Parque Residencial Nueva Jayana, de la Ciudad de Punto Fijo del estado Falcón, he instalado una Personal con la denominación comercial de ADOLFO ALEXANDER RINCON, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Reguipo de Bolivariana de Venezuela.—

SEGUIDO: El objeto y actividad de la firma personal es todo lo relacionado con Contra, venta y distribución de Línea Blanca, Equipos Eléctricos, equipo Teianológicos, Repuestos y Accesorios, Servicios de Promoción y Producción de eventos, servicios de publicidad, mercadeo y telemarking de productos y servicios, implantación y de auditoria de sistemas de gestión de calidad, servicios, profesionales de diseño y producción de páginas web/software, diseño y ejecución de acciones de formación como talleres, cursos, simposios, seminarios entre otros, planificación y ejecución de proyectos turísticos, ambientales, ornatos de seguridad y defensa, culturales, sociales, políticos, entre otros. Del Ramo Expresado, y en fin toda actividad de licito comercio relacionados con el expresado objeto, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente.

cuando lo crea conveniente.—

TERCERO: El capital es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MILL

BOLIVARES SOBERANOS (Bss.3.500.000,oo), enterados totalmente en efectos
propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica la firma mercantil.—

CUARTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su
administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos,
representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar
debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo
crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia
haga en otra persona. Siendo yo la única responsable tanto del activo como del
pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés,
facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias,
conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando
fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro
del negocio.—

Yo, previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, o títulos con los cuales constituyo la empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

Es Justicia en Punto Fijo, a la fecha de su registro.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)

ADOLFO ALEXANDER RINCON, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA

PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2019.2.1305







REQUISITOS PARA COLEGIARSE COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310 BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP LCDO JUAN VELAZCO 04146932951 LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL FICHA TECNICA SENCILLA 1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO